MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 02 de octubre de 2023.

DECRETO 37/2023

VISTO:

La depreciación que se ha producido en los haberes que percibe el Personal Contratado y de Planta Permanente de este Municipio, como consecuencia de la situación económica general, que es de público conocimiento;

Y CONSIDERANDO:

Que, los incrementos de precios de la canasta familiar repercuten directamente en el salario que percibe el personal municipal, situación que debe ser atendida mediante un ajuste de los haberes percibidos por éstos.

Que, la situación antes descripta, conlleva a este municipio en función de la Justicia Social garantizar el camino de recuperación de los salarios de trabajadores municipales, la que repercutirá en su propio bienestar.

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA AD REFERENDUN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Artículo 1°: APLÍCASE un QUINCE POR CIENTO (15%) de incremento en los haberes mensuales percibido de todo el Personal Contratado de este Municipio, con retroactividad al primer día del mes de septiembre del año 2023, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes.-

Artículo 2°: APLÍCASE un QUINCE POR CIENTO (15%) de incremento en los haberes mensuales de los Empleados Municipales de Planta Permanente de este Municipio, a partir del primer día del mes de septiembre del año 2023, el que comenzará a abonarse desde el momento de la liquidación de dicho mes.-

Artículo 3°: IMPÚTESE, el gasto que origine la ejecución mencionada en los Artículos 1° y 2° a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 5°: EL presente Decreto será refrendado por la Sra. Leticia Bajinay, Secretaria de Finanzas.-

Artículo 6°: ELÉVESE el presente Decreto al Concejo Deliberante ad referéndum.-

Artículo 7°: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Elévese al Concejo Deliberante en los términos del Artículo 5º y Cumplimentado Archívese.-